

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

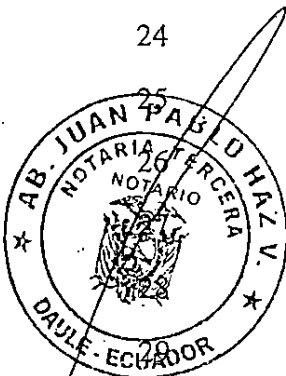
1 ESCRITURA # 2015-0906003-P04580

2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
3 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
4 SOLUCIMED-EC S.A.-----

5 CUANTIA: \$10.000-----

6 En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día **VEINTISIETE DE**
8 **OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí,
9 **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**,
10 Abogado Notario Titular Tercero de este Cantón,
11 comparecen la señorita ROSANGELA MARIUXI
12 ZAVALA TIGUA de estado civil soltera, de
13 nacionalidad ecuatoriana, Ingeniera Comercial, con
14 domicilio en la ciudad de Guayaquil (de transito por
15 esta ciudad)y el señor DANIEL BOLIVAR
16 GAVILANES PELAGALLO de estado civil soltero,
17 ecuatoriano, Cajero, domiciliado en la ciudad de
18 Guayaquil (de transito por esta ciudad). Los
19 comparecientes son mayores de edad y personas
20 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
21 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
22 resultados de esta escritura pública de Constitución
23 de una Sociedad anónima, a la que proceden con
24 amplia y entera libertad; para su otorgamiento me
25 presentó la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**

26 **NOTARIO**: Sírvasse autorizar en el registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
28 la constitución de una sociedad anónima y más
29 declaraciones y convenciones que se determinan al
30 tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
2 celebración de esta Escritura Pública, los siguientes ,
3 mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
4 Guayaquil (de tránsito en esta ciudad) y de
5 nacionalidad ecuatoriana: ROSANGELA MARIUXI
6 ZAVALA TIGUA y DANIEL BOLIVAR GAVILANES
7 PELAGALLO quienes manifiestan su voluntad de
8 constituir una Sociedad Anónima cuya denominación
9 será **SOLUCIMED-EC S.A. CLAUSULA SEGUNDA:**

10 **ESTATUTOS.-** La Compañía que por este acto se
11 constituye, estará regida por la Ley de Compañías,
12 Código Civil, Código de Comercio, demás leyes
13 pertinentes, y por los Estatutos que a continuación se
14 expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**

15 **COMPAÑÍA DENOMINADA SOLUCIMED-EC S.A.**

16 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-**

17 El nombre de la Compañía será **SOLUCIMED-EC**
18 **S.A.; ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO,**

19 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la

20 Compañía es la Ciudad de Guayaquil, Parroquia

21 Tarqui; y, por resolución de la Junta General de

22 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,

23 oficinas, representaciones y establecimientos en

24 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a

25 la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO.-** El

26 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de

27 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha

28 de inscripción de esta escritura en el Registro

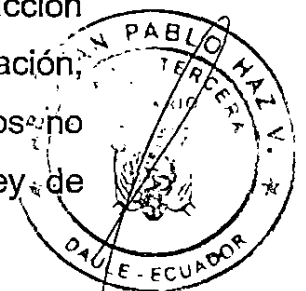
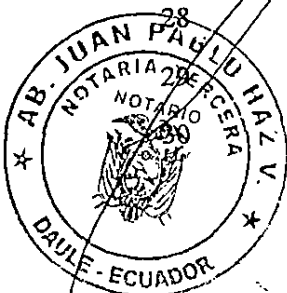
29 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**

30 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:



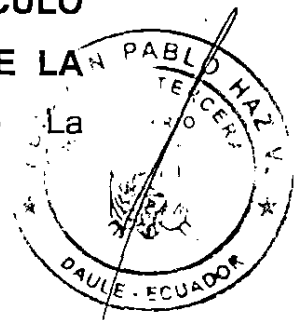
NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Venta al por mayor de instrumentos, materiales
2 médicos y quirúrgicos, dentales y artículos
3 ortopédicos; venta al por mayor de productos
4 farmacéuticos, incluso veterinarios; venta al por mayor
5 de equipo médico y equipo de laboratorio; y, venta al
6 por mayor de insumos médicos en general. Las
7 actividades antes mencionadas podrán realizarse en
8 las etapas de comercialización, almacenamiento,
9 exportación, industrialización, explotación,
10 distribución, promoción, asesoramiento,
11 intermediación, inversión e importación. **ARTICULO**
12 **QUINTO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
13 El capital autorizado es de VEINTE MIL (USD
14 20,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA. El capital suscrito podrá ser aumentado
16 por resolución de la Junta General de Accionistas,
17 hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital
18 Suscrito es de DIEZ MIL (USD 10,000.00) DOLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido
20 en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas por un
21 valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
22 América cada una, las mismas que serán numeradas
23 del CERO CERO UNO a la DIEZ MIL inclusive. Los
24 títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente
25 General de la compañía, los mismos que podrán
26 representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO:**
27 Para todo lo concerniente a la pérdida o destrucción
28 de acciones, transferencias, transformación,
liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
expresen, se estará a lo que dispone la Ley de



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **INDIVISIBILIDAD DE ACCIONES.-** Cada Acción es
3 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
4 pagado, en las juntas generales, las no liberadas lo
5 darán en proporción a su valor pagado. Las utilidades
6 serán pagadas en proporción al valor pagado de las
7 acciones. **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE**
8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se
9 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
10 se registrarán también los traspasos de dominio o
11 pignoración de las mismas. La Compañía no emitirá
12 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
13 estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les
14 dará a los accionistas certificados provisionales y
15 nominativos. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTOS DE**
16 **CAPITAL.-** En la suscripción de nuevas acciones por
17 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
18 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO.-** La Compañía podrá según los casos y
20 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
21 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
22 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
23 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
24 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La
25 compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
26 momento y por cualquier motivo si la Junta General de
27 Accionistas así lo determina. El Gerente General
28 actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO**
29 **DÉCIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
30 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
2 celebración de esta Escritura Pública, los siguientes ,
3 mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
4 Guayaquil (de tránsito en esta ciudad) y de
5 nacionalidad ecuatoriana: ROSANGELA MARIUXI
6 ZAVALA TIGUA y DANIEL BOLIVAR GAVILANES
7 PELAGALLO quienes manifiestan su voluntad de
8 constituir una Sociedad Anónima cuya denominación
9 será **SOLUCIMED-EC S.A. CLAUSULA SEGUNDA:**

10 **ESTATUTOS.-** La Compañía que por este acto se
11 constituye, estará regida por la Ley de Compañías,
12 Código Civil, Código de Comercio, demás leyes
13 pertinentes, y por los Estatutos que a continuación se
14 expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**

15 **COMPAÑÍA DENOMINADA SOLUCIMED-EC S.A.**

16 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-**

17 El nombre de la Compañía será **SOLUCIMED-EC**

18 **S.A.; ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO,**

19 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la

20 Compañía es la Ciudad de Guayaquil, Parroquia

21 Tarqui; y, por resolución de la Junta General de

22 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,

23 oficinas, representaciones y establecimientos en

24 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a

25 la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO.-** El

26 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de

27 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha

28 de inscripción de esta escritura en el Registro

29 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**

30 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

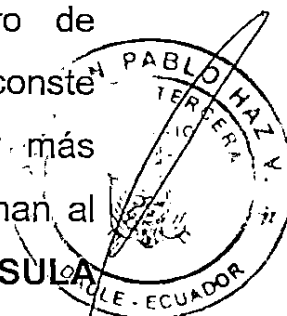
1 ESCRITURA # 2015-0906003-P04580

2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
3 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
4 SOLUCIMED-EC S.A.-----

5 CUANTIA: \$10.000-----

6 En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día **VEINTISIETE DE**
8 **OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí,
9 **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**,
10 Abogado Notario Titular Tercero de este Cantón,
11 comparecen la señorita ROSANGELA MARIUXI
12 ZAVALA TIGUA de estado civil soltera, de
13 nacionalidad ecuatoriana, Ingeniera Comercial, con
14 domicilio en la ciudad de Guayaquil (de transito por
15 esta ciudad)y el señor DANIEL BOLIVAR
16 GAVILANES PELAGALLO de estado civil soltero,
17 ecuatoriano, Cajero, domiciliado en la ciudad de
18 Guayaquil (de transito por esta ciudad). Los
19 comparecientes son mayores de edad y personas
20 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
21 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
22 resultados de esta escritura pública de Constitución
23 de una Sociedad anónima, a la que proceden con
24 amplia y entera libertad; para su otorgamiento me
presentó la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
la constitución de una sociedad anónima y más
declaraciones y convenciones que se determinan al
tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 compañía estará gobernada por la Junta General de
2 Accionistas, que constituye el órgano supremo,
3 compuesta por los accionistas legalmente convocados
4 y reunidos en número suficiente para hacer quórum.

5 La administración y representación de la compañía
6 estará a cargo del Presidente y Gerente General de
7 manera individual, de acuerdo a los términos que se
8 indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**

9 **TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las
10 Juntas Generales las conforman los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos. Son ordinarias y
12 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
13 de la compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

14 **LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
15 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la compañía,
18 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
19 accionistas, para considerar los asuntos determinados
20 en la Ley de Compañías y cualquier otro tema
21 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
22 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
23 deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de
24 los administradores determinados en el presente
25 estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del
26 día, en atención a lo que determina el Artículo
27 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS
GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
2 el orden del día constante en la convocatoria.-

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL QUORUM**
4 **REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.-** Para

5 constituir quórum en una Junta General se requiere si
6 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de
7 un número de accionistas que representen por lo
8 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
9 General no pudiere reunirse en primera convocatoria
10 por falta de quórum, se procederá a una segunda
11 convocatoria la que no podrá demorarse más de
12 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

13 La junta general no podrá considerarse constituida
14 para deliberar en primera convocatoria, si no está
15 representada por los concurrentes a ella, por lo menos
16 la mitad del capital pagado. Las juntas generales se
17 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
18 accionistas presentes. Se expresará así en la
19 convocatoria que se haga. En la segunda
20 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
21 primera convocatoria. Para que la Junta general de
22 accionistas sea ésta ordinaria o extraordinaria pueda
23 acordar válidamente el aumento o disminución del
24 capital, la transformación, la fusión, escisión, la
25 disolución voluntaria y anticipada de la compañía, la
26 reactivación en proceso de liquidación, la
27 convalidación y, en general, cualquier modificación de
28 los estatutos, habrá de concurrir la mitad del capital
29 pagado. En segunda convocatoria bastará la
30 representación de la tercera parte del capital pagado,



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, tal como lo establece el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:

REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

PRESIDENCIA DE JUNTAS GENERALES.-

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse a falta del Presidente actuará quien lo subroga y, a falta del Gerente General actuará como Secretario ad-hoc la persona que designe la Junta.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ORDEN DEL DIA.-

En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria dentro del orden del día establecido.

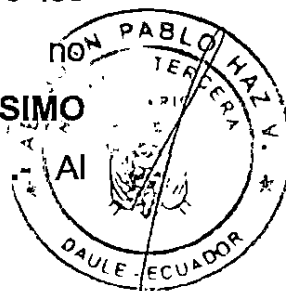
ARTICULO VIGESIMO:

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Todos

los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones adoptadas en la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas y administradores aún cuando hubieren concurrido a ella.

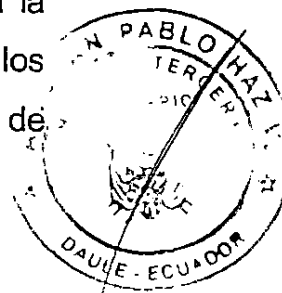
ARTICULO VIGÉSIMO

PRIMERO: ACTAS DE JUNTA GENERAL



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria
2 se concederá un receso para que el Gerente
3 General, como secretario, redacte un acta resumen
4 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
5 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
6 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y
7 acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
8 actas de Junta General serán firmadas por el
9 Presidente y el Gerente General -Secretario o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se
11 extenderán a máquina, en hojas debidamente
12 foliadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las
13 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
14 previa, si se hallarse presente la totalidad del capital
15 social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de
16 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General
19 de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente
20 General, y a los vocales principales quienes duraran
21 cinco años en sus funciones con opción a ser
22 reelegidos indefinidamente b) Elegir uno o más
23 comisarios quienes durarán dos años en sus
24 funciones; c) Conocer y resolver todos los informes
25 que presente el Directorio y Órganos de
26 Administración y Fiscalización; d) Aprobar los estados
27 financieros, los que deberán ser presentados con el
28 informe del comisario en la forma establecida en la
29 Ley; e) Resolver acerca de la distribución de los
30 beneficios sociales, así como la emisión de



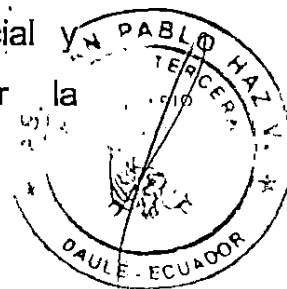
NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 obligaciones y de partes beneficiarias; f) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la
3 Compañía; g) Autorizar la transferencia, enajenación y
4 gravamen a cualquier título de los bienes muebles o
5 inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Acordar la
6 disolución o, liquidación de la compañía antes del
7 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
8 su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir al
9 liquidador de la sociedad; j) Autorizar al Gerente
10 General; Presidente o quien hiciere sus veces, la
11 constitución de garantías de cualquier tipo sean
12 directas o indirectas; k) Autorizar la firma de pagarés,
13 letras de cambio o cualquier otro documento crediticio,
14 civil o comercial que obligue a la Compañía; l)
15 Establecer las normas y políticas que crea
16 conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las
17 finalidades sociales de la compañía; m) Conocer y
18 resolver acerca de la fusión, transformación, escisión
19 de la empresa. Así como las demás reformas de
20 estatutos que no estén otorgadas a otro órgano. n)
21 Vigilar el normal desenvolvimiento de la compañía y
22 adoptar las medidas económicas o administrativas
23 que considere conveniente para defender los
24 intereses de la sociedad, pudiendo para el efecto
25 nombrar a los distintos Gerentes de cada área que la
26 empresa requiera; ñ) Dictar las normas, políticas y
27 reglamentos que considere necesarios para el
28 adecuado funcionamiento de la Compañía; o) Aprobar
o resolver sobre el establecimiento o constitución de
empresas o la inversión en empresas ya constituidas,



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

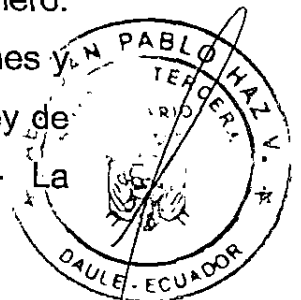
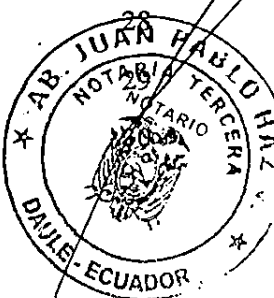
1 que complementen el giro de negocios de la
2 compañía, sea dentro de la república del Ecuador
3 como en el extranjero; p) Vigilar la contabilidad y el
4 movimiento económico y financiero de la Empresa,
5 para lo cual, podrá pedir los correspondientes informes
6 y exámenes de caja y contables y solicitar al Gerente
7 General la presentación de un estado mensual o
8 balance mensual de la situación de la empresa; q) Fijar
9 las remuneraciones que percibirán los
10 administradores de la Compañía; r) Conocer y resolver
11 consultas elevadas por el Gerente General y
12 Presidente de la compañía; s) Conocer, resolver y
13 dictar el presupuesto anual de la empresa, en base al
14 proyecto anual por el Gerente General, Gerente
15 Financiero de la Compañía. Para modificar el
16 presupuesto que haya sido aprobado se observará el
17 mismo procedimiento; t) Aprobar la estructura
18 organizacional de la compañía, y conocer y resolver
19 sobre las renuncias que presenten los Gerentes de
20 cada área de la Empresa, y si considerase necesario,
21 designar a las personas que deban reemplazarlos; u)
22 Autorizar operaciones de crédito directas o indirectas
23 sin limitación de montos; v) Todas las demás
24 atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en
25 este estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y**
27 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
28 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
29 individualmente la representación legal, judicial y
30 extrajudicial de la compañía; b) Llevar la



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 administración de la gestión económica de la
2 Empresa,; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
3 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
4 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes; e)
5 Cuidar de la contabilidad, correspondencia y archivo;
6 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
7 formalidades de Ley y del Reglamento Interno de
8 Trabajo, constituir mandatarios generales y
9 especiales, previa la autorización de la Junta General
10 para ambos casos, dirigir las labores del personal de
11 acuerdo a las políticas dictadas por la junta general de
12 accionistas; g) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
14 Entregar a los comisarios y presentar a la junta general
15 de accionistas una memoria razonada acerca de la
16 situación de la compañía, acompañada del balance; i)
17 Cumplir las demás obligaciones que la Ley impone a
18 los administradores y realizar las gestiones necesarias
19 para el éxito de los negocios sociales; j) Presentar
20 informes escritos y detallados de su administración a
21 la Junta General de Accionistas y previo a su ejecución
22 someterlos a su conocimiento y aprobación; k) Las
23 demás atribuciones que le confiera el estatuto.- En los
24 casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el
25 Presidente será remplazado por el Gerente General, y
26 en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar,
27 de este último, será remplazado por el primero.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-** La



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Compañía se disolverá por las causas determinadas
2 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
3 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
4 y/o Presidente. **CLAUSULA TERCERA: DE LA**
5 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de
6 la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se
8 encuentra suscrito de la siguiente manera: **Uno)**
9 **ROSANGELA MARIUXI ZAVALA TIGUA**, por sus
10 propios derechos ha suscrito cinco mil acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una; y, **Dos) DANIEL**
13 **BOLIVAR GAVILANES PELAGALLO** por sus propios
14 derechos ha suscrito cinco mil acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una. **CLÁUSULA CUARTA: DEL**
17 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de
18 la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la
19 siguiente forma: **ROSANGELA MARIUXI ZAVALA**
20 **TIGUA** paga en dinero en efectivo la cantidad de Dos
21 Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de
22 América, es decir, el cincuenta por ciento del valor de
23 cada una de las acciones suscritas; y **DANIEL**
24 **BOLIVAR GAVILANES PELAGALLO**, paga en dinero
25 en efectivo la cantidad de Dos Mil Quinientos dólares
26 de los Estados Unidos de América, es decir, el
27 cincuenta por ciento del valor de las acciones por él
28 suscritas. El saldo del capital se pagará en un plazo de
29 dos años a contarse desde la fecha de inscripción de
30 la constitución de la compañía. El aporte en numerario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091688950-4

APELLIDOS Y NOMBRES: ZAVALA TIGUA ROSANGELA MARIUXI
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE MAYO 1975-12-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAVALA VICENTE EFREN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TIGUA PINCAY BELGICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-27






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
NÚMERO DE CERTIFICADO: 018-0034
CÉDULA: 0916889504
ZAVALA TIGUA ROSANGELA MARIUXI

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
TARQUI
BARRIO: 17
ZONA

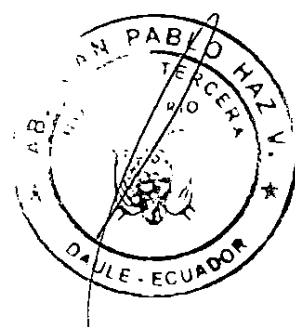
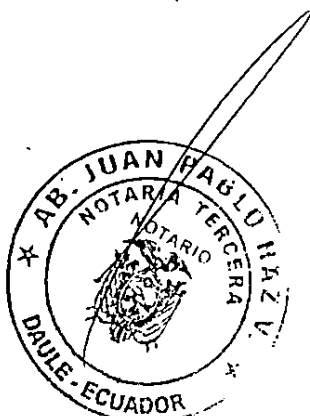
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted
sufra en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2015 12:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718621
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907228555 CHAGERBEN MACHUCA CAROLA GIOCONDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLUCIMED-EC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2016 12:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/12/2015 12:42 PM

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 referido, de conformidad con la Ley de Compañías se
2 depositará en una cuenta corriente o de ahorros que
3 se emita en una Institución bancaria a nombre de la
4 compañía una vez constituida definitivamente.

5 **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
6 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas designan

7 como administradores por el término de cinco (5) años
8 a los siguientes señores: **Para el cargo de**

9 **PRESIDENTE a la señora ROSANGELA MARIUXI**

10 **ZAVALA TIGUA** de nacionalidad Ecuatoriana,

11 domiciliada en la ciudad de Guayaquil quien se

12 identifica con cedula de ciudadanía número cero

13 nueve uno seis ocho ocho nueve cinco cero cuatro y,

14 para el cargo de GERENTE GENERAL al señor

15 **DANIEL BOLIVAR GAVILANES PELAGALLO,** de

16 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de

17 Guayaquil quien se identifica con cedula de identidad

18 número uno dos cero cinco ocho cinco cero tres cuatro

19 ocho. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Los

20 comparecientes en unidad de acto, bajo la solemnidad

21 y gravedad de juramento; declaran que en la

22 compañía sus datos personales consignados son los

23 correctos y responden a los mismos; que además el

24 valor de las acciones del capital social suscrito en su

25 totalidad aún no han sido pagadas en numerario en un

26 cien por ciento, en la forma que se precisa en el

27 presente instrumento la cual posterior a la constitución

28 se dará cumplimiento a lo establecido en la ley de

compañías; corresponderá a sus ingresos

provenientes de actividades lícitas y legales. A sí

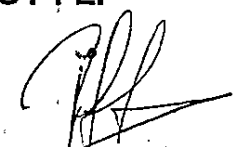


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
SOLUCIMED-EC S.A.

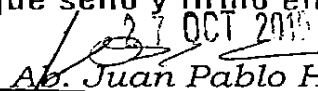
también declaran que la compañía **SOLUCIMED-EC S.A.** que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y especialmente a los estatutos sociales de la compañía a los cuales se remiten íntegramente. Usted Señor Notario, agregue todas las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento (firma ilegible) Abogada Carolina Corrales registro numero dos mil doce – nueve uno siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, la ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario.

DOY FE.-

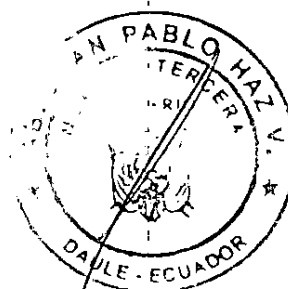

Rosangela Mariuxi Zavala Tigua
C.C.0916889504 C.V.


Daniel Bolívar Gavilanes Pelagallo
C.C.1205850348 C.V.

Se Otorga ante mí, en fé de ello confiero esta primera Copia, en 10 fojas útiles rubricados por mí, EL NOTARIO que sello y firmo en Daule.


Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR


AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.681
FECHA DE REPERTORIO:04/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:12:12

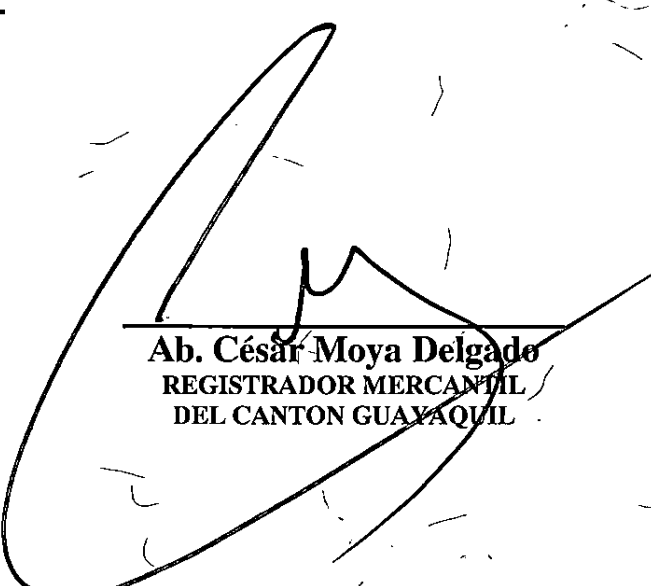
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

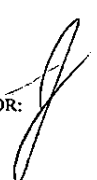
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIMED-EC S.A.**, de fojas 114.440 a 114.462, Registro Mercantil número 5.581. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIMED-EC S.A.**, a favor de **DANIEL GAVILANES PELAGALLO**, de fojas 48.125 a 48.127, Registro de Nombramientos número 15.500.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIMED-EC S.A.**, a favor de **ROSANGELA ZAVALA TIGUA**, de fojas 48.128 a 48.130, Registro de Nombramientos número 15.501.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

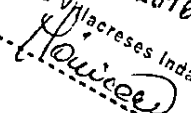
Guayaquil, 18 de diciembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1303662

Exp. 705999

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLUCIMED-EC S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN:	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Targui	BARRIO: MADASINGUE este.	CIUDELA: coop. Madrigal	
CALLE:	NÚMERO: 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: 247	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: Solucimed.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: Rosangela@solucimed.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Carlos@solucimed.com	
CELULAR: 0980943577	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la martha de Roldos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Cavilanes Pelagallo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1205850348			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 13 ENE 2016 - HORA: 16:00 Receptor: Mónica Villacreses Indarte Firma:  VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



Factura: 001-002-000010222



20160901031D00013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901031D00013

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE ENERO DEL 2016, (13:24).

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/JAN/2016 14:21:52 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 128 - 0
DANIEL GAVILANES -

Expediente: 7718621

RUC:

Razón social:

SOLUCIMED-EC S.A.

1059099

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 108
Digitando No. de trámite, año y verificador =